



Dieciocho de abril de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por EDGAR ANTONIO CHAVARRIA MARIN contra la sociedad RIMOPLASTICAS S. A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante, es como se relaciona a continuación:

| CONCEPTO            | INSTANCIA | SUJETO PROCESAL               | FOLIO                              | VALOR          |
|---------------------|-----------|-------------------------------|------------------------------------|----------------|
| Agencias en derecho | Primera   | EDGAR ANTONIO CHAVARRIA MARIN | Archivo 13 del expediente digital. | \$908.526.00   |
| Agencias en derecho | Segunda   | EDGAR ANTONIO CHAVARRIA MARIN | Archivo 18 del expediente digital. | \$300.000.00   |
| Gastos              |           |                               |                                    | \$0            |
| TOTAL               |           |                               |                                    | \$1.208.526.00 |

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

**RADICADO N° 2019-00093-01**

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0280  
RADICADO N° 2019-00093-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por EDGAR ANTONIO CHAVARRIA MARIN contra la sociedad RIMOPLASTICAS S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$1.208.526 a cargo del demandante y en favor de la demandada, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de 1.208.526 a cargo del demandante y en favor de la demandada, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

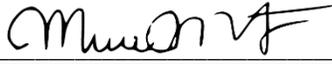
ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2019-00093-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de abril de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e98cb0825280f3668c78d9808aaa022ed5ff5104909fe2114620604e05c962**

Documento generado en 18/04/2023 11:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>